

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2488/2014
La Paz, 17 de septiembre de 2014

VISTOS:

Nota DCOD 1256/2014 de 10 de septiembre de 2014,
Informe Técnico DAF-URH 0172/2014 de 15 de septiembre de 2014,
Informe Legal DJ 0642/2014 de 17 de septiembre de 2014 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo I del Artículo 351 de la Constitución Política de Estado determina: "El Estado asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de sus entidades públicas, cooperativas o comunitarias, las que podrán a su vez contratar a empresas privadas y constituir empresas mixtas". Asimismo, el Artículo 365 del mismo cuerpo legal establece: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutela del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, mediante Ley N° 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley N° 3058, de fecha 17 de mayo de 2005, que en su Artículo 24º (Ente Regulador) determina que: La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que, la Ley No. 100 de 4 de abril de 2011, Ley de Desarrollo y Seguridad Fronteriza, que tiene por finalidad proteger el territorio nacional, evitar el saqueo de los recursos naturales, promover el desarrollo de las actividades económicas lícitas e implementar medidas y acciones dirigidas a lograr seguridad alimentaria y energética y de lucha contra el tráfico ilegal de mercancías en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Resolución Suprema No. 217055, de 20 de mayo de 1997, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.

Que, el Decreto Supremo 26115 de 16 de marzo de 2001, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP).

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, Artículo 138, en virtud del cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Ministerial No. 0451/2014 de 28 de mayo de 2014, aprueba la Escala Salarial para la Agencia Nacional de Hidrocarburos, con incremento salarial del 10% y retroactivo al 01 de enero de 2014, compuesta por 255 ítems, distribuidos en 18 niveles de remuneración básica y un costo mensual de Bs2.850.980,00 (Dos Millones Ochocientos Cincuenta Mil Novecientos Ochenta 00/100 Bolivianos), financiados con Fuente 41 de Organismo Financiador 111 "Transferencia TGN".

Que, la Resolución Administrativa No. DJ 0370/2014 de 17 de febrero de 2014, aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.



La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025 1 de 2

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº DJ 2488/2014

La Paz, 17 de septiembre de 2014

Que, la Resolución Administrativa No. DJ 1677/2014 de 30 de junio de 2014, aprueba modificaciones al Manual de Organización y Funciones y a la Estructura Organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota DCOD 1256/2014 de 10 de septiembre de 2014, la Dirección de Coordinación Distrital solicita el cambio de denominación y reubicación del ítem número 151 – Asistente de Comunicación, dependiente de esa Dirección.

Que, el Informe Técnico DAF-URH 0172/2014 de 15 de septiembre de 2014, concluye: “*Según modificación de la Estructura Organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, y desconcentración de actividades, efectivizada mediante Resolución Administrativa No. 1677/2014 de 30 de junio de 2014 y de acuerdo a requerimiento realizado por la Dirección de Coordinación Distrital, se considera de vital importancia el cambio de denominación de cargo al ítem No. 151 y su reubicación a objeto de dar continuidad a las actividades previstas por dicha Dirección en el POA 2014.*”

Que, el Informe Legal DJ 0642/2014 de 17 de septiembre de 2014, concluye: “*Por lo expuesto precedentemente y considerando lo justificado en el Informe Técnico DAF-URH 0172/2014 de 15 de septiembre de 2014, el cambio de denominación de cargo y reubicación del ítem número 151 – Asistente en Comunicación, solicitado por la Dirección de Coordinación Distrital, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente*”.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

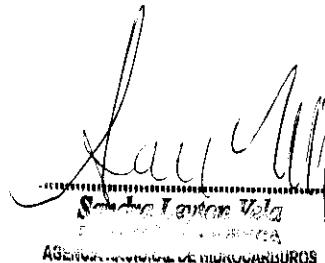
PRIMERO: Disponer, sin que represente alteración en el nivel salarial contemplado según Planilla Presupuestaria, la modificación de la denominación de cargo y reubicación del ítem número 151, que se encuentra a cargo de la Dirección de Coordinación Distrital, de la siguiente manera:

**Ítem 151 – De: Asistente de Comunicación A: Asistente de ODECO
Destino: Dirección de Coordinación Distrital – Unidad ODECO.**

SEGUNDO: La Dirección de Administración y Finanzas, será la encargada de la ejecución de las acciones correspondientes para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Sandra Latorre Vela
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DISTITAL
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS